

Sección Oficial

Documentos Episcopales

CIRCULAR sobre el Mes de Mayo.

Estando el mes de Mayo consagrado a la Santísima Virgen, nuestra Madre, por la piedad cristiana, que diariamente la honra con el devoto y atrayente "Ejercicio de Flores", y habiendo manifestado el Santo Padre, Pío XII, repetidamente sus deseos de que este mes sea mes de oración por las grandes necesidades del mundo actual y siendo, por otra parte, la Santísima Virgen el mejor modelo de Santidad y pureza de vida cristiana, recordamos y encarecemos a los venerables Párrocos y Rectores de iglesias que procuren por todos los medios fomentar esta simpática y consoladora devoción, exhortando a todos los fieles, y de un modo particular a los niños y jóvenes, a acudir diariamente a los pies de la Santísima Virgen y a honrarle especialmente con la imitación de sus virtudes y una mayor frecuencia de los Sacramentos, de manera que verdaderamente sea el mes de María mes de oración y renovación de la vida cristiana.

Por Nuestra parte autorizamos a los Rvdos. Curas y Rectores de iglesias para exponer solemnemente el Santísimo Sacramento todos los días del mes de Mayo, en los cultos vespertinos, en que se haga el "Ejercicio de las Flores".

Salamanca, 10 de abril de 1959.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR sobre la fiesta de la Realeza de la Santísima Virgen María y Consagración anual del género humano al Corazón Inmaculado de María.

Su Santidad Pío XII, con su encíclica "Ad Caeli Reginam" de 11 de octubre de 1954 instituyó la fiesta de "María Reina", que se ha de celebrar todos los años el día 31 de mayo, ordenando que en dicho día se renueve la consagración del género humano al Corazón Inmaculado de la Bienaventurada Virgen María. En este día, por tanto, ordenamos que se renueve la consagración del género humano al Corazón Inmaculado de la Bienaventurada

Virgen María con la siguiente oración compuesta por Su Santidad Pío XII en 1942, cuando consagró el mundo al Inmaculado Corazón de María.

ORACION

Reina del santísimo Rosario, auxilio de los Cristianos, refugio del género humano, vencedora de todas las batallas de Dios, suplicantes nos postramos ante vuestro Trono, seguros de impetrar misericordia y de recibir gracias y oportuna ayuda en las presentes calamidades, no por nuestros méritos, de los cuales no presumimos, sino únicamente por la inmensa bondad de vuestro materno Corazón. A Vos, a vuestro Corazón Inmaculado, en esta hora grave de la historia humana, nos confiamos y nos consagramos, no sólo con toda la santa Iglesia, cuerpo místico de vuestro Jesús, que sufre en tantas partes y es atribulado y perseguido de tantos modos, sino también con todo el mundo maltratado por discordias, agitado por el odio, víctima de la propia inquietud. Conmuévenos tantas ruinas naturales y morales, tantos dolores, tantas angustias, tantas almas torturadas, tantos en peligro de perderse eternamente. Vos, oh Madre de misericordia, impetradnos de Dios la reconciliación cristiana de los pueblos, y sobre todo, obtenednos aquellas gracias que pueden en un instante convertir los corazones humanos, aquellas gracias que preparan y aseguran esta suspirada pacificación. Reina de la paz, rogad por nosotros y dad al mundo la paz en la verdad, en la justicia, en la caridad de Cristo. Dadle sobre todo la paz de las almas, a fin de que en la tranquilidad del orden se dilate el reino de Cristo. Conceded vuestra protección a los infieles y a cuantos yacen en las sombras de la muerte; haced que surja para ellos el Sol de la verdad y puedan, juntos con nosotros, ante el único Salvador del mundo, repetir: ¡Gloria a Dios en lo más alto de los cielos y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad! A los pueblos separados por el error o por la discordia, y señaladamente a aquellos que profesan a Vos singular devoción, dadles la paz y reconducidlos al único rebaño de Cristo, bajo el único y verdadero Pastor. Obtened libertad completa a la Iglesia santa de Dios; defendedla de sus enemigos; detened el diluvio inundante de la inmoralidad; suscitad en los fieles el amor a la pureza, la práctica de la vida cristiana y el celo apostólico, a fin de que la comunidad de aquellos que sirven a Dios aumente en méritos y en número. Finalmente, como al Corazón de nuestro Jesús fueron consagrados la Iglesia y todo el género humano, para que, reponiendo en El toda esperanza, fuese para ellos fuente

inagotable de victoria y de salvación; así igualmente nosotros perpetuamente nos consagramos a Vos, a vuestro Corazón Inmaculado, oh Madre nuestra y Reina del mundo; a fin de que vuestro amor y patrocinio apresuren el triunfo del reino de Dios y todas las gentes, pacificadas con Dios y entre sí, os proclamen bienaventurada y con Vos entonen, de un extremo al otro de la tierra, el eterno Magnificat de gloria, amor, reconocimiento al Corazón de Jesús, en el cual solamente pueden encontrar la verdad, la vida y la paz.

Salamanca, 13 de abril de 1959.

✠ FR. FRANCISCO, O. P.

Obispo de Salamanca

El Día Nacional de la Acción Católica

Por determinación de los Excmos. y Rvdmos. Metropolitanos se celebra en toda España el Día Nacional de Acción Católica el último domingo de Mayo, que precede a la fiesta de la Realeza de María.

Son conocidos los fines de esta celebración:

Dar a conocer cada vez más la Acción Católica, sus fines, su organización, su eficacia, su obligatoriedad según la mente de los Romanos Pontífices y de los Prelados.

Orar por la Acción Católica nacional y diocesana y parroquial. Es el apostolado seglar de nuestros días promovido y organizado por el Vicario de Jesucristo para cooperar a la recristianización de los pueblos. Fin sobrenatural que sólo con la ayuda del Señor puede conseguirse.

Como todas las obras humanas la Acción Católica necesita, además de la gracia y auxilio divino, el esfuerzo humano. Su organización nacional, diocesana y parroquial, sus campañas colectivas, su prensa y su propaganda requieren medios económicos, que sólo la aportación de los cristianos puede proporcionarle.

Las personas que por su edad, falta de salud u ocupaciones no pueden colaborar activa y personalmente al apostolado colectivo de la Acción Católica, tienen posibilidades de hacerlo con sus oraciones y con sus aportaciones económicas.

La Acción Católica española es coordinadora de las actividades de las demás asociaciones apostólicas: Terceras Ordenes, Congregaciones Marianas, etc. Todas ellas son llamadas a celebrar con la Acción Católica oficial y diocesana este Día na-

cional y a contribuir a su esplendor y a la realización de los tres fines arriba indicados.

De un modo especial hacemos un paternal llamamiento a los Centros internos de Acción Católica de los Colegios de religiosos, que por voluntad del Romano Pontífice deben tener organizados y coordinados con los de la Diócesis y Parroquias.

En el Día nacional de Acción Católica habrá en todas las Misas de hora de las Parroquias y Conventos de nuestra Diócesis una breve predicación sobre la Acción Católica, su organización por los Romanos Pontífices, sus fines y sus medios, con exhortación a apoyarla y a colaborar con ella.

Celébrense Misas de Comunión general en las Parroquias.

Autorizamos para que se organicen cultos por la tarde con exposición solemne de Su Divina Majestad.

En Salamanca se celebrará solemne Misa en la Parroquia de la Purísima, a las once, a la que deberán concurrir los socios de Acción Católica de todas las Parroquias, especialmente las Juntas directivas con sus banderas.

Finalmente, en todas las Iglesias y Oratorios públicos, aún de religiosos, se hará una colecta en favor de la Acción Católica, cuyo producto se entregará a la Junta diocesana para la distribución que Nos señalemos.

Es día muy apto para tomar y conseguir que otros tomen la Tarjeta de Acción Católica, no solamente los individuos, sino también las Asociaciones religiosas y las entidades católicas.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR acerca de la Tarjeta de Acción Católica.

De acuerdo con la determinación de la Conferencia de los Rvdmos. Metropolitanos de España, hemos declarado obligatoria la Tarjeta de Acción Católica en nuestra Diócesis (*Boletín*, pág. 43, 1955). Esta obligatoriedad subsiste de manera permanente, mientras otra cosa no determinemos.

Renovamos igualmente nuestra exhortación a las Asociaciones Adheridas, a las Cofradías y Hermandades piadosas, a los Colegios de Primera y Segunda Enseñanza y a las Escuelas Primarias, a las entidades sociales, industriales y financieras de signo católico y a las personas particulares, para que se suscriban anualmente a la Tarjeta de Acción Católica. Esta es la mente de la Iglesia, a fin de que todos contribuyan a dar vida próspera a la Asociación apostólica central de las Diócesis y las Parroquias; con lo cual prosperarán también todas las demás Asocia-

ciones piadosas y apostólicas, formados sus miembros con el espíritu de la Acción Católica, aunque personalmente no estén inscritos en ella.

A todas las personas y a las entidades católicas que se suscriban a la Tarjeta de Acción Católica, enviamos nuestra paternal bendición.

Salamanca, 10 de abril de 1959.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR sobre la Novena al Espíritu Santo, que debe practicarse antes de la Pascua de Pentecostés.

Para cumplir lo que dispuso Su Santidad León XIII en su Encíclica "Divinum illud munus", de 9 de mayo de 1897, deben dirigirse preces al Espíritu Santo desde el día siguiente a la Ascensión hasta la víspera de Pentecostés, ambos inclusive, en todas las iglesias parroquiales, debiendo consistir dichas preces en el rezo de siete Padrenuestros, Avemarías y Gloria Patri al Espíritu Santo, el himno "Veni Creator Spiritus", el versículo "Emite Spiritum tuum" y la oración "Deus qui corda fidelium", etc.

Salamanca, 10 de abril de 1959.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR sobre el acto de desagravio prescripto por Su Santidad Pío XI en la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús en todas las iglesias.

Su Santidad Pío XI, al publicar en Mayo de 1928 su Encíclica "Misericordissimus Redemptor", sobre desagravios al Sagrado Corazón de Jesús, mandó que en todas las iglesias del mundo el día del Sagrado Corazón de Jesús se recitase, todos los años, el acto de reparación o desagravio que se publicó en el BOLETIN del año 1929, pág. 114 y en el de 1931, pág. 164.

Salamanca, 10 de abril de 1959.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR sobre la licencia para trabajar los domingos en las faenas de la recolección.

De conformidad con la costumbre admitida en esta Diócesis, damos el competente permiso para que los fieles dedicados a las faenas de la recolección puedan, durante éstas, trabajar en los días festivos cuando la necesidad lo exige, a excepción de las

festividades de San Pedro y San Pablo, Santiago Apóstol y la Asunción de la Virgen Santísima, *sin que por ello* queden dispensados de la obligación de oír Misa en los domingos y días de precepto. No debe extenderse esta licencia más allá de lo que la necesidad exige, pudiendo en cambio los Sres. Párrocos a tenor del canon 1245, dispensar en los casos singulares de una mayor extensión con causa justa, o si ésta fuera dudosa, según el canon 84. Por nuestra parte, a fin de que puedan los fieles, en el caso de tener necesidad, cumplir más fácilmente con la Santa Misa, autorizamos a los Sres. Párrocos, a tenor del canon 1344, para que puedan omitir la homilía en los domingos en que a muchos de sus feligreses fuese necesario dedicarse después de la Misa al trabajo, no debiendo extender esta omisión más de lo que resultare necesario, tanto para no privar a los fieles de la sagrada palabra, como para no cohonestar el trabajo en días festivos sin causa proporcionada. Ad dar conocimiento los Sres. Párrocos a sus feligreses de estas disposiciones les pondrán de manifiesto la benignidad de nuestra Santa Madre la iglesia, facilitando cuanto le es posible el cumplimiento de sus mandamientos y, por lo tanto, no debiendo dejar de oír Misa los domingos y días festivos y debiendo abstenerse de trabajar en ellos cuando ya no hubiere necesidad.

Salamanca, 10 de abril de 1959.

✠ EL OBISPO.

Cancillería-Secretaría del Obispado

Misas vespertinas en Salamanca

En uso de las facultades concedidas a los Ordinarios de lugar por la Constitución «Christus Dominus», de 6 de enero de 1953 y del *Motu proprio* de S. S. Pío XII, de 19 de marzo de 1957 para autorizar misas vespertinas por razones de índole pastoral, el Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis, teniendo en cuenta el bien espiritual de gran número de fieles, especialmente de la clase obrera y de barrios extremos de la ciudad, a los que se facilitaría el cumplimiento del precepto dominical, ha tenido a bien autorizar, bajo las condiciones requeridas en los expresados documentos, y a partir del domingo primero del próximo mayo, la celebración de una misa vespertina en los domingos y días festivos en la parroquia de Sancti-Spiritus.

Dada, además la conveniencia de que en el centro de la ciudad haya una iglesia en la que pueda oírse Misa los domingos y días de

fiesta por la tarde, sin necesidad de trasladarse a la periferia, el Excmo. Sr. Obispo ha escogido la Catedral Vieja, consagrada al culto de la Patrona de Salamanca, común a todas las Parroquias, para que en ella se celebre Misa vespertina a partir también del primer domingo de mayo.

El Excmo. Sr. Obispo, al autorizar estas misas, juntamente con la que ya viene celebrándose en la Iglesia de Fátima, del Barrio Garrido, espera se llenará por ahora la necesidad de facilitar el cumplimiento dominical a aquellos fieles que se encuentren con dificultad de asistir a la Santa Misa en la mañana.

Los Señores Rectores de las Iglesias mencionadas se pondrán previamente de acuerdo para determinar las horas de celebración de las misas vespertinas autorizadas, según las distintas épocas del año.
Salamanca, 20 de abril de 1959.

El Canciller-Secretario.

Actos en honor de Nuestra Señora de la Vega

Para honrar a Nuestra Señora de la Vega, Patrona de Salamanca y su tierra, por deseo expreso del Excmo. Sr. Obispo, se organizan, durante el mes de mayo, los actos siguientes.

Todos los sábados, a las seis de la mañana, habrá un Rosario de la Aurora, en el que tomarán parte los fieles de las parroquias por el orden que después se indica. A la hora señalada los fieles partirán de las iglesias respectivas y, siguiendo el itinerario prefijado por los Rvdos. Párrocos, procurarán estar en la Catedral Vieja a las ocho menos diez. A su llegada al templo catedralicio se cantará una Salve y se tendrán unas breves palabras de salutación. A continuación el santo sacrificio de la Misa. El acto se terminará con el himno a Nuestra Señora de la Vega.

Por la tarde, a las cuatro y media, tendrá lugar un acto para los niños y niñas de la Capital. En él se rezará el Rosario y la Felicitación Sabatina, con una breve exhortación de amor a Nuestra Patrona.

ORDEN DE LAS PARROQUIAS

Mayo, día 2: Parroquias de San Sebastián y de San Martín.

Mayo, día 9: Parroquias de Ntra. Sra. del Carmen, los Pizarrales y de San Juan Bautista.

Mayo, día 16: Parroquia de la Purísima.

Mayo, día 23: Parroquias de San Juan de Sahagún y de San Pablo.

Mayo, día 30: Parroquias de Sancti-Spiritus y de la Santísima Trinidad del Arrabal.

ESCUELAS NACIONALES Y COLEGIOS

Niñas

Mayo, día 2: Escuela de la Merced, Preparatoria del Instituto «Lucía Medrano», de San Vicente, del Arrabal, del Padre Manjón,

Rufino Blanco, Fray Luis de León, Prosperidad, San Rafael, Francisco Vitoria, del Divino Maestro, Pizarrales, Santa Teresa y parroquial de San Juan de Sahagún.

Mayo, día 9: Colegios de las Siervas de San José, de las MM. Salesianas, del Amor de Dios, de la Compañía de Santa Teresa, de las MM. Jesuitinas, de Jesús, María y José, de la Santísima Trinidad, de las Teresianas de Poveda, de las Misioneras de la Providencia y de la Residencia Provincial.

Niños

Mayo, día 16: Escuelas del Arrabal, de la Normal, San Vicente, Padre Manjón, de Acólitos, de Luis Vives, del Patronato de San José, de San Rafael, la Prosperidad, de Santa Teresa y parroquial de San Juan de Sahagún.

Mayo, día 23: Escuelas de Francisco Vitoria, de Fray Luis de León, Pizarrales, Barrio Vidal y Preparatoria de la Escuela de Comercio.

Mayo, día 30: Colegios de San José, Salesianos de María Auxiliadora, y Pizarrales, y Colegio de los HH. Maristas.
Salamanca, 12 de abril de 1959.

El Canciller-Secretario.

Constancio Palomo.

EXAMENES SINODALES DE MAYO

Los exámenes para renovación de licencias ministeriales y trienales tendrán lugar el día 14 de mayo. Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a los que se recuerda que han de enviar con la debida antelación los títulos correspondientes de sus licencias a la Secretaría de Cámara.

El Canciller-Secretario.

Constancio Palomo.

CIRCULAR sobre prórrogas y exenciones del servicio militar.

Se recuerda a los seminaristas, clérigos y sacerdotes residentes en la Diócesis y sujetos a revisión militar, que, con objeto de evitar los perjuicios que pudieran ocasionárseles por el incumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 24 de agosto de 1953 sobre aplicación del Convenio en materia militar, deben solicitar, durante los meses de *mayo* y *juio*, la concesión de prórroga o exención del servicio militar, mediante instancia dirigida al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutas, con los certificados acreditativos de su condición, así como el cambio de residencia, si lo hubiese habido desde la revisión anterior.

Salamanca, 20 de abril de 1959.

El Canciller-Secretario.

Documentos de la Santa Sede

S. Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios

Carta a los Rvdmos. Ordinarios invitándoles a que prohiban a sus clérigos el trabajo como obreros

N. Prot. 854/58

Roma, 14 de junio de 1958

*A los Eminentísimos señores Cardenales y Excelentísimos señores
Arzobispos y Obispos de España*

Este Sagrado Dicasterio no ha dejado de seguir con la debida atención las experiencias que se iniciaron desde hace algunos años en varias Diócesis españolas, en virtud de las cuales grupos de jóvenes Seminaristas, en tiempo de vacaciones, y por un período más o menos largo, se emplean en talleres, fábricas o en otros ambientes laborales.

Queremos precisar que no se ponen en duda las buenas intenciones de quienes han promovido o autorizado tales experiencias, ni se puede negar la sincera y efectiva voluntad de disminuir los peligros del ambiente, que desde luego no está en consonancia con el armónico desarrollo de la vocación sacerdotal. Ahora bien, mientras subsisten serias dudas sobre la necesidad de la fórmula adoptada para el logro de la finalidad que se desea, un sereno balance de los resultados obtenidos aconseja más bien que la continuación, la cesación del camino emprendido.

Ya en la Carta Circular del 22 de agosto de 1957, N. Prot. 288/56, no sin una clara referencia a las nuevas experiencias, esta Sagrada Congregación formulaba sus reservas, declarando textualmente: «Hay que poner un cuidado especial en todo lo que se refiere a los contactos con el ambiente exterior al Seminario. Ciertas experiencias, hechas sobre todo durante las vacaciones de verano, que vemos practicar con un entusiasmo demasiado fácil, deberían dar lugar a una vigilancia más cauta por parte de los Superiores responsables. Téngase presente que la vocación Sacerdotal de los jóvenes requiere una protección ilimitada: no se les puede exponer a peligros desproporcionados a sus fuerzas, pues se corre el riesgo de lamentar amargas y desagradables sorpresas».

Pero hoy, sobre la base de nuevos elementos y tras un atento examen de los distintos aspectos de la cuestión, este Sagrado Dicasterio, inspirándose únicamente en el supremo interés de la formación eclesial, se ve obligado a invitar a los Excmos. Ordinarios de España a que prohiban a sus clérigos cualquier experiencia obrera.

Tal prohibición no implica, ciertamente, la reprobación de las iniciativas útiles y legítimas que puedan conducir a la deseada fina-

Documentos del Poder Civil

Ministerio de Justicia

Resolución de la Dirección General de Registros y del Notariado

sobre exención de derechos arancelarios en la expedición de certificaciones que libren los encargados de los Registros Civiles a favor de personas que soliciten emigrar

Al objeto de asegurar el puntual conocimiento de la Orden comunicada de este Ministerio, de 28 de febrero de 1957, a la que se refiere la Orden de la Presidencia de 17 de abril del año en curso, aparecida en el Boletín Oficial del Estado del día 8 de mayo último.

Esta Dirección General a tal efecto ha acordado, como divulgación y recordatorio general de cuanto establece la primera de las disposiciones citadas, insertar a continuación el texto íntegro de la misma y que dice así:

Ilmo. Sr.: Interesado de este Ministerio, por el Instituto Español de Emigración, que las certificaciones gratuitas que se extienden con arreglo a la actual legislación por Centros y Organismos correspondientes a este Departamento, a favor de los españoles emigrantes que abandonan el territorio, sean transmitidas a través de dicho Instituto, que será quien otorgue la cualidad de emigrantes a las personas en quienes concurran las condiciones prescritas por la Ley.

Este Ministerio, teniendo presente el carácter y la competencia atribuida a dicho Centro por su Ley de creación y de acuerdo con los informes emitidos por los directores generales de los Registros y del Notario y de Prisiones, ha tenido a bien disponer que las certificaciones, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de Ley de Emigración de 20 de diciembre de 1924, 2.º y 10 de su Reglamento de la misma fecha y 89, apartado 10, de la vigente Ley del Timbre, deben expedir con carácter gratuito los encargados de los Registros Civiles y Central de Penados y Rebeldes, se otorguen por conducto de dicho Instituto a su solicitud, deducida conforme a modelo autorizado por este Ministerio y extendidas a favor de aquellas personas a quienes por el citado Organismo se otorgue la condición de emigrante, a tenor de los requisitos exigidos en los apartados primero y séptimo del artículo primero del vigente Reglamento de Emigración.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—*El Subsecretario* (firmado y rubricado).

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—*El Director general, José Alonso.*

Sres. Jueces encargados de los Registros Civiles.

Presidencia del Gobierno

Orden de la Presidencia de Gobierno, 27 de octubre de 1958 (B. O. del Estado 23 (n. 261, 31-10-1958) 1832) sobre el matrimonio de los militares en España

Excmos. Sres.: Publicada la Ley de 13 de noviembre de 1957 en el Boletín Oficial del Estado, núm. 286 (22, 14-11-1957, 1038 *-* 1089) (1), relativa a matrimonios militares, adaptada al Concordato con la Santa Sede, se hace preciso dictar normas para su ejecución y desarrollo, con sujeción a la necesaria unidad de criterio dentro de la peculiar organización del personal de los tres Ejércitos y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico, en cuanto a presentación de solicitudes de licencia matrimonial o de permiso, en el caso de las clases de tropa, y señalar los documentos que deben acompañarse, así como determinar la autoridades competentes de los distintos Ministerios con atribución de facultades resolutivas, y prevenir la designación de aquellas otras autoridades para la práctica de la información reservada, con especificación de los requisitos y trámites de procedimiento a cumplir en la formación y resolución de los expedientes.

A tal efecto, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios del Ejército, Marina, Aire y Gobernación, ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Los generales, jefes, oficiales y asimilados de los tres Ejércitos y Cuerpos de la Guardia civil y Policía Armada y de Tráfico que deseen contraer matrimonio promoverán instancia dirigida al Ministro respectivo, en solicitud de la oportuna licencia.

Los brigadas, sargentos y asimilados, así como los de tropa de la Guardia Civil y de Policía Armada y de Tráfico lo solicitarán de los capitanes generales de la Región Militar o Departamento Marítimo, Almirante jefe de la Jurisdicción Central, Comandantes Generales de las Bases Navales y de la Flota, generales jefes de Regiones o Zonas Aéreas, director general de la Guardia Civil e inspector general de la Policía Armada y de Tráfico, salvo quienes interesen la dispensa del requisito de nacionalidad, en cuyo caso formularán la petición ante el Ministerio del Departamento correspondiente.

Art. 2.º En la instancia donde se formule la solicitud deberá constar el lugar de la residencia y domicilio de la futura contrayente, acompañándose a la misma los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento y estado civil de aquélla, si es española.

b) Si fuera extranjera residente en España, el certificado del Agente Consular del respectivo país, en el que se acredite la nacionalidad y el estado civil.

c) Si fuera extranjera residente fuera de España, los documentos que acrediten en los respectivos países los anteriores extremos, debi-

(1) Boletín Oficial del Obispado de 1957, pág. 240.

damente legalizados y traducidos por el Organismo competente del Ministerio de Asuntos Exteriores.

En los casos en que se solicite dispensa del requisito de nacionalidad, a que se refiere el artículo 1.º de la Ley, se harán constar en la instancia las causas especiales que lo motivan.

Art. 3.º La buena conducta moral de la contrayente y su familia, así como el satisfactorio comportamiento de aquélla, se acreditarán mediante amplia investigación que deberá practicarse con la mayor reserva y minuciosidad y en el más breve plazo por el jefe de la Unidad, Dependencia o comandante del buque, o, en su defecto, por las personas en quien delegue, de mayor empleo o antigüedad que el solicitante y pertenecientes a la misma Arma o Cuerpo, siempre y cuando tuviera su domicilio en la misma localidad.

En el supuesto de que residiera en plaza distinta o en el extranjero, la práctica de aquella información habría de solicitarse de la Autoridad Militar de la misma o de la Representación Diplomática o Consular correspondiente.

Una vez completa la información, el jefe respectivo elevará la documentación a la Superioridad acompañada de su informe, que si fuera desfavorable deberá contener los fundamentos de todo orden en que se base la inconveniencia de autorizar el proyectado enlace matrimonial.

Art. 4.º Las resoluciones favorables dictadas por los Ministerios se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* o *Diario Oficial* respectivo, y, las desfavorables se comunicarán mediante escrito reservado.

Las que correspondan dictar a los capitanes generales, almirante jefe de la Jurisdicción Central, comandantes generales de Bases Navales y de Flota, generales jefes de Regiones o Bases Aéreas, director general de la Guardia Civil e inspector general de la Policía armada y de Tráfico, se comunicarán en todo caso por escrito al interesado.

Contra las resoluciones que se dicten en materia de concesión de licencias matrimoniales no se dará recurso alguno.

Art. 5.º En los matrimonios contraídos *in articulo mortis*, conforme a los preceptos del Código Civil y de la legislación canónica, deberá el interesado, en caso de supervivencia, acreditar, dentro de un plazo de seis meses, que su esposa reúne las condiciones señaladas en el artículo 1.º de la Ley, a cuyo efecto pondrá en conocimiento del jefe de quien dependa, o de la Autoridad militar del lugar en que se celebró el casamiento, antes de transcurrir un mes, la celebración del mismo, para que se practique la investigación prevista en el artículo 3.º de la presente Orden.

Art. 6.º El personal procedente de suboficiales y aquel al cual se exija título facultativo o análogo para ingresar en las Academias Militares o Escuela Naval, a sí como en las Academias Especiales, viene obligado a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 1.º de la Ley, en la forma siguiente:

Los suboficiales, en el caso de haber obtenido la licencia especial propia de su categoría, acompañarán el documento acreditativo de

ello, y en otro supuesto, justificarán ante el jefe del Cuerpo el cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general, correspondiendo a los Ministros respectivos de los mismos.

Los paisanos o clases de tropa que siendo casados hayan ingresado en las Academias de los distintos Ejércitos en las que se exija título facultativo o en las Academias Especiales de la Guardia Civil o de la Policía Armada y de Tráfico, vendrán obligados a presentar ante el director de la respectiva Academia los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.º de la Ley. El director de Academia, una vez que se haya practicado por su iniciativa la pertinente investigación reservada, cursará la documentación con su informe al Ministerio respectivo, que resolverá lo procedente.

En las convocatorias de ingreso para las Academias, a que se refieren los párrafos anteriores, se hará constar que tanto para el personal procedente de suboficial como para aquel otro al que se exige título facultativo o análogo, así como para los aspirantes a los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico que ingresen en estado de casados, es obligatorio acreditar que la esposa reúne las condiciones establecidas en el artículo 1.º de la Ley.

Art. 7.º Las clases de tropa de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que deseen contraer matrimonio, solicitarán permiso reglamentario del jefe del Cuerpo de Unidad, Centro o Buque de que dependen, los cuales lo otorgarán en todo caso, sin existir la concurrencia de condición alguna por la futura contrayente, y en el más breve plazo posible, subordinado solamente a las necesidades del servicio.

Este matrimonio una vez efectuado, se acreditará mediante el oportuno certificado, que se unirá a la documentación militar del interesado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 27 de octubre de 1958.—
CARRERO.—Exelentísimos Sres. Ministros del Ejército, de Marina, de la Gobernación y del Aire.

Ss

Sección General Diocesana

Conferencias mensuales eclesiásticas

Mes de Mayo

DE RE MORALI

Titius, dives post auditam contionem timore commotus, accedit ad confessionale et manifestat se esse divitem quia ingentes summas lucravit comercio mercium, quas vendidit supra pretium legale, semper tamen moderatione et tranquilla conscientia, ita ut emptores solvant pretium libenter et grato animo. Confessarius

impenit Titio obligationem restituendi quidquid supra taxam recepit.
Iudica Titium et iudica confessarium.

DE RE PASTORALI

Exhortación de Su Santidad a la Unión Apostólica del Clero, del día 14 de marzo del presente año (Cf. "Ecclesia", núm. 923, del 21 de marzo de 1959).

Secretariado Diocesano de Misiones

Día del Clero Indígena

(3 de mayo de 1959)

Llamamiento de la Santa Sede a los españoles con motivo del «Día Misional del Clero Indígena»

El día 30 de noviembre último. Su Santidad Juan XXIII, celebró su primera misa privada fuera de la Ciudad del Vaticano, en el Colegio Urbano de Propaganda. Este gesto de privilegio fue, sin duda, prueba de la predilección del Papa hacia el Colegio que, en Roma, forma espiritual y científicamente la pléyade de vocaciones selectas de los territorios de misión; pero quiso expresar también con ello el Santo Padre la importancia creciente que asume en la obra de la Iglesia la formación y desarrollo del clero indígena, especialmente en los países jóvenes en la fe.

«En la obra de San Pedro Apóstol —son palabras del director de la Obra de la Propagación de la Fe en Italia—, los fieles ejercitan la generosidad de su espíritu en aquello que es particularmente predilecto de la Santa Sede, para la perennidad de la conquista evangélica en tierras lejanas, es decir, la formación del clero indígena».

La consigna y el desvelo ejemplar del Papa han de servir de estímulo a todos los católicos en su colaboración misionera.

Los motivos siempre actuales que deben mover a ayudar a la Iglesia en este primordial objetivo de la formación del clero nativo en los territorios misioneros, adquieren, al contacto con la realidad del momento, nuevas y más amplias proporciones.

La generosidad de los católicos aumenta de año en año, a medida que adquieren mayor conciencia de su deber concreto; pero la población del mundo misionero, y aunque en menos grado la obra de los seminarios indígenas, crecen a ritmo mucho mayor.

Nuestro llamamiento a los católicos españoles tiende a recordarles un deber importante que cumplir, convencidos como estamos de que han de superar sus pasados ya generosos esfuerzos, signo de su incondicional solidaridad católica.

La oportunidad que ofrece a su colaboración el Día del Clero Indígena es una oportunidad sagrada, como ofrecida y bendecida

por la Iglesia. Eleven fervientes súplicas a Dios para que multiplique los mensajeros de su doctrina en los países más necesitados, y apoyen esa obra divina con espíritu magnánimo.

El Señor, que sabe medir exactamente el valor de los actos y sacrificios ordenados a su gloria y a sus Obras, suscite en los católicos de esa nación de tan alta tradición misionera, una digna respuesta a las esperanzas que en ellos tienen puestas la Santa Sede y la Dirección de las Obras Misionales Pontificias de España en favor de los futuros sacerdotes de países de misión.—El presidente, *Pedro Sigismondi*, Arzobispo de Neápoli di Pisidia; presidente de la O. P. de San Pedro Apóstol para el Clero Indígena.

Pregón de la Dirección General

¡Católicos españoles!

A las puestas ya de la Jornada del Clero Indígena en las Misiones, me presento a vosotros con mi pregón anual. En Jornadas anteriores os aduje motivos que brotaban de la misma naturaleza y finalidad de la Iglesia, o me referí a circunstancias mundiales que le obligaban a preocuparse honda y constantemente de él.

Hoy arranco (y os la ofrezco), una hoja nada más de la historia de las Misiones, señalando en ella solamente tres Papas —los últimos— como tres datos sencillos y elocuentes para mi pregón.

El año 1923 el espíritu de los católicos de la India se vistió de fiesta. ¡Tenían ya su primer Obispo! Brotó de las entrañas del pueblo indio. Pues bien; el Papa Pío XI le nombró cuando aún llevaba poco tiempo en el Solio Pontificio.

Tres años, no más, y en 1926 el mundo católico contempló pasmado —¡tantos prejuicios y tan injustos había contra el clero indígena!— la solemnisima consagración episcopal de seis chinos en el Vaticano. El consagrante fue el mismo Papa en persona. Gesto solemne que el Papa organizó, aireó y realizó para resaltar, viviéndolo ejemplarmente, el dogma de la Unidad y de la Catolicidad, que no puede deterier sus pasos por remilgos ni por consideraciones personalistas o circunstanciales. El Papa Pío XI se marchó al cielo dejando en la tierra 25 Obispos de color. ¿El Papa de las Misiones? No: ¡La Iglesia! Sigamos y lo veréis.

Los dos primeros Obispos africanos fueron consagrados por Pío XII. En el Vaticano, el año 39, no mucho después de su coronación. Y en octubre del 58, cuando el Papa moría, llegaban a 126 los Obispos de color: 99 en Asia y 27 en Africa.

Reciente está aún la tinta de los periódicos y de las revistas misionales; al mes de ser elegido Papa, Juan XXIII ponía sus manos sobre un nuevo Obispo africano.

La constante de estos hechos, clarísima y aleccionadora, nos dice que la única táctica posible, la mejor para la Iglesia en la vanguardia misionera y en la retaguardia misional, es el Clero Indígena. La Iglesia es así y tiene necesidad vital de formarlo, sostenerlo y desarrollarlo adaptado a las necesidades actuales y aún futuras de

las Misiones católicas. Sin remilgos ni temores a cismas ni a posibles desviaciones, que la Iglesia sabrá superar. Pero con la ayuda de los católicos. La Jornada no mira al plural ni a las partes, sino al singular, que une a todos al Clero Indígena. Por medio de la única organización oficial de la Iglesia para este menester: la O. P. de San Pedro Apóstol, que es quien la organiza y para quien se pide la ayuda de todos los católicos.

Jornada Misional de Enfermos

(17 de mayo de 1959)

Hay un día dedicado especialmente al apostolado misional de enfermos. Se llama: LA JORNADA DE LOS ENFERMOS, que por especial deseo de Su Santidad, debe celebrarse el Domingo de Pentecostés. Pentecostés es el día del sobrenaturalismo y del universalismo de la Iglesia. El Espíritu Santo, que desciende, transforma en tesoro sobrenatural hasta el dolor físico de los mortales y el mismo Espíritu Santo, «alma del Cuerpo Místico», da fecundidad al dolor para la extensión de la Iglesia.

El dolor de un enfermo puede ser dolor redentor; Jesucristo quiso redimirnos desde la Cruz y desde ella sigue invitando, hace veinte siglos, a todos los que viven crucificados, para que asocien sus propios dolores al dolor redentor de la Cruz. Su dolor fue un dolor misionero, y del mismo modo, el sufrimiento de la ancianita pobre, del joven tuberculoso, del niño llagado... puede ser un sufrimiento misionero.

Una sencilla preparación puede dar magníficos resultados para la JORNADA DE LOS ENFERMOS. Para ello es necesario:

- 1) Conocerlos calle por calle, casa por casa, hospital por hospital.
- 2) Visitarlos para alentarlos, consolarlos, explicarles el valor misionero de sus sufrimientos.
- 3) Facilitarles el ingreso en la UNION DE ENFERMOS MISIONEROS, ofreciéndoles los boletines de suscripción que este Secretariado enviará a todas las Parroquias, haciéndoles notar que no es necesario el pago de cuota alguna. Damos a continuación un resumen de esta Asociación:

Definición:

Es una Pia Unión, asociación de enfermos que procuran su santificación personal por medio de sus dolores, ofreciéndolos por las Misiones.

Fines:

- 1) El fin principalísimo y específico es infundir el espíritu misional en los asociados, para que ofrezcan todos los sufrimientos por la conversión de los infieles y por la santificación y aumento de los misioneros.
- 2) El fin inmediato es procurar la santificación personal de los enfermos asociados por la aceptación voluntaria del dolor.

Socios:

Todos los que padecen alguna enfermedad, crónica, así como también los ancianos, impedidos, inválidos, mudos, ciegos, etc...

Obligaciones:

- A) Aceptar sus dolores como venidos de la mano de Dios.
- B) Elevarlos con resignación, uniéndolos a los sufrimientos de Cristo en su Pasión y a los dolores de la Santísima Virgen.
- C) Ofrecerlos todas las mañanas por la conversión de los infieles, santificación y aumento de los misioneros.

Para pertenecer a la Asociación basta llenar un boletín de inscripción y remitirlo al Secretariado Diocesano de Misiones, San Pablo, 19, Salamanca.

Datos estadísticos de la U. E. M. del 10 de abril de 1959

Los datos estadísticos de la U. E. M., del 10 de abril de 1959, son: Delegaciones, 648, con 13.505 asociados; Conventos, 745, con 4.318 asoc.; Sanatorios, 118, con 11.162 asoc.; Asilos, 257, con 13.313 asoc.; Hospitales, 278, con 19.182 asoc., y Particulares, 11.710 asociados.

Total: 73.190 asociados.

Madrid, 10-IV-1959.

Miscelánea

De Radio Vaticana

Simbolismo del Monumento del Valle de los Caídos

ROMA, 7. — La radio vaticana, en su emisión de las veintiuna cuarenta y cinco, ofreció ayer (6 de abril), un comentario titulado «El Valle de los Caídos. Significado de un monumento», del que son los siguientes párrafos:

«La prensa de todo el mundo ha dedicado amplia reseña y reportajes a la inauguración del monumento del Valle de los Caídos. Ha hablado de su grandiosidad, ha publicado fotografías, ha especificado cifras. Muy pocos se detienen a considerar la razón y noble significado del monumento. Es un máusoleo gigantesco, que recoge los restos de los caídos en la más sangrienta guerra civil de la historia moderna. Y los recoge con piedad esencialmente religiosa, sin escoria de intenciones políticas. Toda la idea y todas las piedras del Valle de los Caídos están impregnadas del sentido cristiano sobre la muerte y sobre la vida.

TESTIMONIO DE RELIGIOSIDAD

El monumento del Valle de los Caídos, en el corazón de España, es un testimonio grandioso para el tiempo y para el mundo entero de la religiosidad profunda, viva y operante del pueblo español. No es el clásico monumento unilateral de los vencedores. El Jefe del Estado lo subrayó en el discurso inaugural, al decir que la victoria fue «total y para todos». Una prueba más del auténtico sentido de cruzada de aquella heroica empresa.

El mundo se ha llenado de tristes cementerios, monumentos a los caídos, altares al soldado desconocido, después de las tremendas contiendas que desangraron a Europa. Ninguno de esos monumentos tiene la palpitación de fe católica del Valle de los Caídos, que es a un tiempo basilica, cripta, monasterio y centro de estudios sociales.

LA FUERZA DEL ESPIRITU

A los restos identificados que han de reposar en el mausóleo grandioso se les exige dos condiciones: que pertenezcan a un español y bautizado (como lugar consagrado por la Iglesia) y, por supuesto, que no tengan la oposición sentimental de la familia, que quiera sentirle cerca y venerarle en la propia tumba.

Otros hablarán del derroche de la majestad y arte del Valle de los Caídos. A nosotros nos toca observar que se trata, ante todo, de un derroche de fe, de un grandioso y espiritual monumento del catolicismo. Por encima de las piedras está la fuerza del espíritu, allá, en las alturas de Cuelgamuros».—EFE.

Necrología

El día 8 de abril falleció en Macotera, de donde era natural, el Rvdo. Sr. D. Francisco Ruano Bueno, Cura Ecónomo de Alconada.

El Rvdo. Prelado de la Diócesis ha concedido Indulgencias en la forma acostumbrada.

D. E. P.

Anuncios

CURSILLO DE LA OBRA DE COOPERACION SACERDOTAL HISPANOAMERICANA

El día 11 de mayo se celebrará un nuevo cursillo de preparación para los sacerdotes que deseen marchar a América por medio de la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana. Los sacerdotes que quieran participar en él deberán presentar una solicitud dirigida al señor Arzobispo de Zaragoza, presidente de la Obra, con la dirección abajo expresada de Madrid, y hacer constar que tienen el permiso de su respectivo Prelado.

Para mayor información, pueden dirigirse al señor rector del Colegio Sacerdotal de la OCSHA, Palacio de América, Ciudad Universitaria, Madrid.

Neurología